

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 120
(Junio 27 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE RUINA UN INMUEBLE Y SE ORDENA SU DEMOLICIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política, artículo 315, el Decreto 1355 de 1970, Ley 1523 de 2012, Ley 9ª de 1989, Estatuto Básico de Planeación y

CONSIDERANDO:

- A. Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- B. Que según la Ley 1523 de 2012, en sus Artículo 77 Orden de Demolición, prescribe: Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición
- C. Que el Decreto Nacional 919 de 1989 en su artículo 32, señala el procedimiento para la imposición de órdenes de demolición de toda edificación ubicadas en áreas declaradas en situación de desastre y que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o salubridad de sus habitantes. La misma norma establece que la competencia para ordenar y ejecutar la orden de demolición, podrá ser delegada por los alcaldes municipales en cualquiera otra autoridad pública municipal
- D. Que funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación, realizaron visita al sitio ubicado en la carrera 9 número 11-27, en el cual se pudo verificar el inminente estado de deterioro de la edificación, así como la amenaza de ruina, dado la existencia de daños generados por eventos naturales y antrópicos no intencionales, que dan lugar a RIESGO INMINENTE por colapso total o parcial de la edificación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	<p align="center">MUNICIPIO DE SONSÓN</p> <p align="center">DESPACHO DEL ALCALDE</p>	<p>CODIGO: 100.34.03</p>
		<p>FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo de 2016</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>

- E. Que corresponde a los alcaldes locales, con el apoyo de las autoridades de policía y del Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, la demolición de las edificaciones afectadas
- F. Que por lo anteriormente expuesto y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el Estado de Ruina por el grave deterioro al inmueble ubicado en la carrera 9 número 11-27, de propiedad del Señor Jesus Maria Ocampo Alzate, identificada con cedula de ciudadanía número 70.030.205 de Medellín, Barrio El Trigal de este Municipio

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la demolición del inmueble ubicado en la carrera 9 número 11-27, Barrio El Trigal de este Municipio, ya que por su gran estado de deterioro, pone en peligro la vida de los transeúntes y vecinos

ARTICULO TERCERO: Justifíquese la orden de desocupación total y demolición total en virtud de los informes de la Secretaria de Planeación, y los cuales concluyen que el inmueble se encuentra en riesgo inminente de colapso, por el agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, presentando un daño global del 100%, y con una solución técnica inmediata de DEMOLICION TOTAL

ARTICULO CUARTO: Los responsables deben acogerse al Art. N° 9 del Estatuto Básico de Planeación: "LOTES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – Esta clase de predios deberá tener un cierre provisional construido de acuerdo con los parámetros existentes, deberá además presentar las protecciones necesarias para evitar la caída de materiales sobre los andenes o vías públicas, permitiendo así el libre flujo peatonal y la debida protección a los peatones", tanto la demolición como la construcción del muro de cierre estarán a cargo de responsable de inmueble

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSÓN, ANTIOQUIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (27-VI-2016)


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Johnhy Lopez, Secretaría de Planeación

Alcaldía de Sonsón


 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

